

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL DEL SUROESTE, INC.**

**POLÍTICA PÚBLICA DE SERVICIOS DE APOYO (SOSTÉN)
Y PAGOS BASADOS EN NECESIDAD (NRP)**

Sección 1. La Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc., basado en la Ley Pública 113-128, Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), crea la Política Pública de los Servicios de Apoyo (Sostén) y Pagos Basados en Necesidad (“Need Related Payments – NRP”) de Conexión Laboral – Área Local Suroeste.

Sección 2. Base Legal

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), (Ley Pública 113-128, 22 de julio de 2014).
- Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Labora (Ley Núm. 171-2014).
- Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada).
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064.
- 20 C.F.R. partes 680, 681 y 687.
- TEGL19-16 - *Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rule*, (March 1, 2017).
- TEGL 21-16 - *Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance*, (March 2, 2017).
- TEN 12-21 *Practitioners Guide to Supportive Services*, (October 15, 2021).
- TEGL 21-22 *Increasing Equitable Service Access and Employment Outcomes for All Jobseekers in Workforce Innovation and Opportunity Act Adult and Dislocated Worker Programs*, (June 9. 2022).
- DDEC-WIOA-02-20 *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*
- TEGL 9-22 *Workforce Innovation and Opportunity Act Title I Youth Formula Program Guidance*

Sección 3. Definiciones

1. **Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes**¹: adiestramiento diseñado para cumplir con los requerimientos especiales de un patrono o grupo de patronos para retener una fuerza laboral diestra. Este adiestramiento tiene el propósito de proveer nuevas destrezas y conocimientos a los empleados existentes¹ con el fin aumentar su competitividad y la productividad del negocio.

El adiestramiento se conduce con el compromiso del patrono de retener o evitar las cesantías de los trabajadores incumbentes adiestrados.

¹ La definición de un trabajador incumbente es aquel que lleva seis (6) meses o más como empleado regular con un mismo patrono.

2. **Adulto**²³: el término adulto se refiere a una persona mayor de 18 años.
3. **Área Local de Conexión Laboral (ALCL)**⁴: El propósito del área local es servir como jurisdicción dentro de un área geográfica para la administración de las actividades de empleo y adiestramiento autorizados bajo WIOA. Además, es la jurisdicción donde los socios alinean los recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias generales de prestación de servicios del sistema de conexión laboral.
4. **Beca Pell**: es el mayor programa federal de becas que se ofrece a los estudiantes universitarios subgraduados y está diseñado para ayudar a los estudiantes de familias con bajos ingresos.
5. **Centro de Gestión Única ("CGU" o "AJC")**: Según se describe en la sección 121(e)(2) de WIOA en cada área local debe existir al menos un (1) un lugar físico accesible donde los clientes que buscan empleo y los empleadores pueden acceder a los programas, servicios y actividades de todos los socios requeridos. Un centro integral debe contar con la presencia física de al menos un empleado del Título I.
6. **Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA)**⁵ - Acuerdo de pago por servicios de adiestramiento establecido con un proveedor en beneficio de un participante.
7. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**: agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA).
8. **Estrategia Individual de Servicio (ISS, por sus siglas en inglés)**⁶: es un plan individual para un joven que incluye una meta de empleo, objetivos de logro apropiados y la combinación adecuada de servicios para el participante basado en la evaluación objetiva. La ISS se utiliza como instrumento básico para que el área local documente la idoneidad de las decisiones tomadas sobre la combinación de servicios, incluidos los referidos a otros programas para actividades específicas.
9. **Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento (ETPL por sus siglas en inglés)**: Lista oficial que contiene los programas de proveedores de servicios de adiestramiento certificados como elegibles para ofrecer adiestramientos con fondos de la Ley WIOA. La ETPL ofrece una descripción de los programas de adiestramiento, información sobre los costos de los programas de adiestramiento, información sobre las credenciales, información sobre el mercado laboral e información sobre los resultados o ejecución para facilitar la elección de los consumidores.
10. **Plan Individual de Empleo (PIE)**⁷: es un servicio de carrera individualizado, en conformidad con la sección 134(c)(2)(a)(xii)(II) de WIOA, que es desarrollado conjuntamente por el participante y el planificador de carrera/manejador de casos cuando el operador del CGU/AJC o los socios lo determinan apropiado. Este plan es una estrategia continua para identificar metas de empleo, objetivos de logro y una combinación adecuada de servicios para que el participante alcance las metas de empleo.
11. **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**: programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo laboral.

⁶ WIOA sección 129(c)((1)(B)

⁷ 20 CFR § 680.170 - What is the individual employment plan?

² WIOA sección 3(2)

³ CFR 679.220 ⁵

20 CFR 680.300

12. **Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio (Trade Adjustment Assistance Act (TAA))**⁴: es un programa federal establecido en virtud de la Ley de Reautorización de la Asistencia para el Ajuste Comercial de 2015 que proporciona ayuda a los trabajadores que pierden su empleo o cuyas horas de trabajo y salarios se reducen como consecuencia del aumento de las importaciones.
13. **Servicios de Sostén (Apoyo)**⁵: Por "servicios de apoyo" se entenderá servicios tales como transportación, cuidado de niños, cuidado de dependientes, vivienda, y los pagos relacionados con las necesidades, que son necesarios para permitir a un individuo a participar en actividades autorizadas en virtud de esta Ley.
14. **Sistema de Registro de Información del Participante (Participant Record Information System (PRIS))**: El PRIS es la herramienta de registro de la información programática de los participantes autorizados bajo el Título I (Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados) y Título III (Servicio de Empleo) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA).
15. **Trade Readjustment Allowance (TRA)**⁶: son subsidios que permiten a los participantes elegibles bajo el Programa TAA continuar recibiendo ingresos mientras participan en un curso de adiestramiento a tiempo completo. La cuantía de cada pago semanal del TRA se basa en la cuantía semanal de los beneficios del seguro por desempleo que hayan recibido. Para poder recibir el TRA, debe haber tenido derecho a los beneficios del seguro por desempleo y haber agotado su derecho a recibirlos.

Sección 4. Los Servicios de Apoyo (Sostén) son aquellos que son necesarios para permitirle a un individuo que participe en actividades autorizadas por la Ley WIOA. Los servicios de Apoyo (Sostén) que se ofrecen son:

- a. Enlaces a Servicios Comunitarios;
- b. Asistencia para transportación;
- c. Asistencia para el cuidado de niños y cuidado de dependientes;
- d. Asistencia relacionada a la vivienda;
- e. Hospedaje;
- f. Pagos Basados en Necesidad (NRP);
- g. Asistencia con pruebas educativas;
- h. Acomodo razonable para personas con discapacidad;
- i. Referidos a cuidados de salud;
- j. Asistencia con uniformes u otra vestimenta de trabajo apropiada y herramientas relacionadas con el trabajo incluidos artículos como espejuelos, gafas y equipo de protección ocular, entre otros;
- k. Asistencia en artículos relacionados con adiestramiento tales como: libros, cuotas, materiales escolares y otros artículos necesarios para estudiantes matriculados en clases de educación post secundaria y
- l. Pagos de tarifas de solicitudes, pruebas y certificaciones relacionadas con empleo y adiestramiento.

Sección 5. Elegibilidad y determinación de la necesidad de los participantes para recibir servicios de Apoyo (Sostén) - (Referencia de Ley: "Federal Register", Secciones 680.900 al 680.970)

La necesidad de servicios de apoyo (sostén), para los participantes elegibles, se determina luego de que se desarrolló el Plan Individual de Empleo (PIE) en el caso de los adultos y trabajadores desplazados o la Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés) en el caso de los jóvenes.

Los servicios de apoyo (sostén) no son un derecho que se adquiere por la participación en los programas.

⁴ <https://www.dol.gov/general/topic/training/tradeact>

⁵ WIOA Sección 3(59)

⁶ [Benefits and Services Under the 2021 Reversion | U.S. Department of Labor \(dol.gov\)](#)

En cambio, la provisión de servicios de apoyo (sostén) está determinada por las necesidades económicas y de empleo y/o adiestramientos particulares de cada individuo registrado en el Título I de WIOA.

Los servicios de apoyo (sostén) sólo pueden ser ofrecidos a los individuos que:

1. Están participando en servicios de carrera o adiestramiento, como se define las secciones 129(c)(2) y 134(c)(2) - (3); y
2. son incapaces de obtener servicios de apoyo (sostén) a través de otros programas que provean dichos servicios.
3. Según el TEGl 21-16 y la Política DDEC-WIOA-02-20, los servicios de apoyo (sostén) pueden ofrecerse a los jóvenes durante la participación en actividades definidas en la sección 3(59) de WIOA, bajo el Elemento #7 (Servicios de Apoyo - Sostén) o después de la salida como un componente del Elemento #9 (Servicios de Seguimiento) del Programa de Jóvenes. Sin embargo, el primer elemento (Elemento #7), desencadena y amplía la participación del joven, mientras que el segundo elemento (Elemento #9) no la hace.
4. Los servicios de apoyo (sostén) solo se permiten para los gastos del participante. Los servicios de apoyo (sostén) no pueden cubrir los gastos de los miembros de la familia u otras personas que puedan estar compartiendo el mismo recurso. Por ejemplo – cuando el participante comparte con su familia u otros miembros del hogar, el pago de alquiler, el pago del teléfono celular y/o los servicios de agua, electricidad u otros, solo pueden recibir ayuda (para el pago) por la cantidad que se le atribuya y debe documentarse en las notas del caso.
5. Las personas registradas en un adiestramiento para trabajadores incumbentes financiado por el Título I de WIOA no se consideran participantes y, por lo tanto, no son elegibles para recibir servicios de apoyo (sostén) a menos que también estén registradas en uno de los programas del Título I de WIOA (Jóvenes, Adultos o Trabajadores Desplazados).
6. Que el individuo no haya podido obtener servicios de apoyo (sostén) a través de otros programas que proveen estos servicios (Ley WIOA Sección 134(d)(2)(B)).
 - a. Solicitar mediante certificaciones de agencias de gobierno que los individuos no estén recibiendo servicios de apoyo (sostén) de dichas agencias y/o que en algún momento solicitaron dicha ayuda y no cualificaron.
 - b. El Manejador de Casos, el Planificador de Carreras y/o Representante Autorizado será responsable de verificar y corroborar dicha información a través de visitas y/o llamadas telefónicas, tanto a las agencias como a los beneficiarios.
7. Los servicios de apoyo (sostén) se proveerán solo a participantes, cuando estos servicios cubran las necesidades para viabilizar que participen en actividades del Título I de la Ley WIOA (Sección (d)(2)(A) y Sección 3(59)).

Servicios de Apoyo (Sostén) No Permitidos

Está prohibido comprar o pagar lo siguiente con los fondos del Título I de WIOA:

- a) Bienes o servicios adquiridos o recibidos antes del nombramiento de los participantes en los programas del Título I de WIOA.
- b) Multas y sanciones, tales como: infracciones de tránsito, recargos por pagos atrasados y pago de intereses.
- c) Entretenimiento, incluyendo propinas.
- d) Aportaciones o donaciones.
- e) Pagos de préstamos de vehículos.
- f) Manutención de niños.
- g) La compra de cigarrillos o marihuana, bebidas alcohólicas o armas de fuego.
- h) Impuestos, excepto impuestos sobre las ventas e impuestos sobre la gasolina.

- i) Alimentos para mascotas.
- j) Artículos para familiares o amigos.
- k) Gastos de búsqueda de empleo y reubicación fuera del estado que paga el posible empleador.
- l) La compra de bienes o servicios ilegales en virtud de cualquier ley o estatuto federal, estatal, local o municipal.
- m) Cuotas sindicales.
- n) Deudas que hayan sido entregadas a una agencia de cobros.
- o) Cualquier otro elemento que no se requiera para que el participante complete con éxito sus objetivos de adiestramiento o empleo.

Todos los costos se considerarán no permisibles y los fondos utilizados para pagar estos artículos o servicios deben devolverse a la fuente de fondos del Título I de WIOA correspondiente. Cuando la prestación de un servicio de apoyo (sostén) se considera un costo no permitido, el registro de servicios de apoyo (sostén) del participante y el registro en el Sistema PRIS deben actualizarse para reflejar esta determinación

Sección 6. Pagos Basados en Necesidad/NRP ("Needs Related Payments")

Los pagos basados en necesidad (NRP) son un servicio de apoyo (sostén) permitido para las personas que necesitan ayuda financiera para participar y completar con éxito un programa de servicios de adiestramiento. Los requisitos para el pago de los NRP se describen específicamente en la Sección 134(d)(3) de WIOA. A diferencia de otros servicios de apoyo (sostén), solo pueden proveer pagos relacionados con las necesidades a los participantes elegibles bajo WIOA que están matriculados en un programa de adiestramiento o han sido aceptados en un programa de adiestramiento que se iniciará dentro de los 30 días naturales.⁷

Sección 7. Criterios de Elegibilidad para otorgar pagos basados en necesidad/NRP para el Programa de Adultos (Sección 680.940), Trabajadores Desplazados (Sección 680.950) y Jóvenes (Sección 681.570).

Programa de Adultos y Jóvenes

Los adultos y jóvenes fuera de la escuela (18-24 años) deben:

- a. Estar desempleados,
- b. no cualificar o haber agotado la compensación del seguro por desempleo, y
- c. estar matriculados en un programa de adiestramiento conforme a la sección 134(c)(3) para los adultos y sección 128(c)(2) para los jóvenes fuera de la escuela entre las edades de 18 a 24 años.

Programa de Trabajadores Desplazados

Los trabajadores desplazados deben:

- 1) estar desempleados y
 - a. no ser elegibles o haber dejado de recibir los beneficios del seguro por desempleo o subsidios en virtud del Programa TAA; y
 - b. estar matriculados en un adiestramiento conforme al artículo 134(c)(3) de WIOA, antes de que finalice la decimotercera semana (13) posterior al despido más reciente, que haya dado lugar a la determinación de la elegibilidad como trabajadores desplazados, o, si es posterior, antes de que finalice la octava semana después de que los trabajadores hayan sido informados de que su cesantía de corta duración será superior a los 6 meses; o

⁷ El Programa de Desarrollo Laboral puede autorizar a las Áreas Locales a extender el período de 30 días para adultos y trabajadores desplazados para atender circunstancias apropiadas.

- 2) Estar desempleados y no ser elegibles para los beneficios del seguro por desempleo o los subsidios del TRA bajo el Programa TAA y estar matriculado en un programa de adiestramiento en conformidad con la sección 134(c)(3) de WIOA.

Programa de Jóvenes (Sección 681.570)

Servicios de Apoyo (Sostén) para jóvenes definidos en la Ley WIOA, Sección 3(59), son servicios que ayudan al individuo a que participe en actividades bajo la Ley WIOA. Estos servicios incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- a. Enlace a servicios comunitarios.
- b. Asistencia para transportación.
- c. Asistencia para costos de cuidado de niños y cuidado de dependientes.
- d. Asistencia relacionada a vivienda.
- e. Pagos basados en necesidad/NRP.
- f. Asistencia con pruebas educativas.
- g. Acomodo razonable para personas con impedimento referido para el cuidado de la salud.
- h. Ayuda con uniformes o con cualquier otra vestimenta de trabajo apropiada y herramientas relacionadas con el trabajo, incluidos artículos como espejuelos, gafas y equipos de protección ocular.
- i. Asistencia en artículos relacionados con adiestramientos tales como: libros, cuotas, materiales escolares y otros artículos necesarios para estudiantes matriculados en clases de educación post secundaria.
- j. Pagos de tarifas de solicitudes, pruebas y certificaciones relacionadas con empleo y adiestramiento.

Sección 8. Requisitos para cualificar para los Servicios de Apoyo (Sostén)

1. La ley autoriza servicios de apoyo (sostén) a los jóvenes elegibles que estén en desventaja económica entre las edades de 14 a 24 años. El 5% que no estén en desventaja económica pueden recibir servicios de apoyo (sostén) si poseen ciertas barreras para poder completar la escuela o empleo.
2. Los clientes jóvenes, además, deben tener una o más de las siguientes barreras:
 - a. Desertor escolar, deficiencia en destrezas básicas de lectura y escritura.
 - b. Deambulantes, abandona el hogar o menores en hogares de crianza/sustituto ("Foster Child").
 - c. Madre embarazada o padres con niños menores de edad.
 - d. Ofensor. Individuo que necesita ayuda adicional para completar un programa educativo o para mantener un empleo.
3. Los servicios de apoyo (sostén) tendrán una duración igual al tiempo de duración del programa, cuando así lo amerite. Será responsabilidad del Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras, monitorear periódicamente los servicios de apoyo (sostén) para suspenderlos de ser necesarios en un momento determinado durante el tiempo de vida del programa, según lo requiere la Sección 680.920 del 20 CFR.
4. Además, el procedimiento también puede establecer que haya algún cambio al límite establecido siempre y cuando se presente una justificación para dicho cambio.

Sección 9. Evaluación para determinar elegibilidad al Servicio de Apoyo (Sostén)

Método: Se cumplimentará una Evaluación Objetiva y Estrategia Individual de Servicios para los jóvenes y una Evaluación Objetiva y un Plan Individual de Empleo para los adultos.

En la evaluación para ofrecer servicios a jóvenes debe ser de una evaluación objetiva del historial educativo, de empleo, personal y de servicios de apoyo (sostén) necesarios para lograr la meta de la participación en WIOA.

Se debe desarrollar una Estrategia Individual de Servicios para cada joven participante. En la evaluación para ofrecer servicios a los adultos debe ser de una Evaluación Objetiva del historial educativo, de empleo, personal y de servicios de apoyo (sostén) necesarios para lograr la meta de la participación en WIOA. Se debe desarrollar una Evaluación Objetiva y un Plan Individual de Empleo para cada adulto participante.

Sección 10. Solicitud de los Servicios de Apoyo (Sostén)

- a. El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras al identificar el servicio de apoyo (sostén) requerido del cliente lo hará constar en la Evaluación Objetiva, procederá a orientarlo y le solicitará los documentos requeridos para el proceso de aprobación de este servicio. A esos fines, completará el *“Formulario CL-AP-061 Rev. Enero 2023, Requisición de Servicios de Sostén y otros Servicios”*.
- b. El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras verificará y certificará el servicio de apoyo (sostén) solicitado y lo hará constar en la Estrategia Individual de Servicios o Plan Individual de Empleo. Esto será mediante visita para verificar la necesidad del servicio cuando sea cuidado de niño se utilizará el *“Formulario CL-AP-043 Rev. Enero 2023, Requisición de Servicios de Sostén Cuido de Niños”*.

Sección 11. Clasificación de los Servicios de Apoyo (Sostén)

A. Enlaces a servicios comunitarios

- Utilizaremos el Centro de Gestión Única (CGU) para realizar referidos a los participantes que necesiten algún servicio relacionado con estos fines. *“Formulario CL-AP-002 Rev. Enero 2023, Hoja de Referido”*.

B. Asistencia para Transportación

- Servicio que le permite al participante trasladarse de su residencia al Centro de Empleo y/o Adiestramiento.
- Para estimar el gasto y/o pago por reembolso al porteador se utilizará como referencia la tarifa aprobada por la Comisión de Servicio Público vigente.
- En aquellos casos en que el participante tenga que trasladarse de su residencia y ésta se encuentra ubicada en un barrio o sector, a una estación o parada de porteadores públicos en la zona urbana; y de la estación al Centro de Empleo y/o Adiestramiento.

C. Asistencia para el Cuido de Niños y Dependientes

1. Esta evaluación identifica la necesidad de la persona en el cuidado de niños, como posible barrera de empleo. Como cuidado de niños, como barrera de empleo se debe considerar lo siguiente:
 - Cuido de niños en hogares regulares - durante horas de la mañana y de la tarde.
 - Cuido de niños en horas irregulares - noches, fines de semana, más de ocho horas, horas tempranas en la mañana.
 - Cuido de niños enfermos - niños enfermos que no puedan asistir a la escuela o centros de cuidado.
 - Cuido de niños con necesidades especiales - niños con condiciones o impedimentos físicos, emocionales o mentales.
 - Cuido alternativo de niños - otras alternativas a ser consideradas en caso de necesidad.
2. Los participantes cuya composición familiar incluya a menores de edad se les ofrecen los servicios de cuidado de niños, se utilizará el *“Formulario CL-MIS-021 Rev. Enero 2023, Certificación de Composición Familiar”*.

- Las edades para considerar a un individuo como menor de edad serán entre recién nacidos hasta los dieciséis (16) años de edad.

3. Documentos Requeridos

- a. *“Formulario CL-AP-061 Rev. Enero 2023, Requisición de Servicios de Sostén y otros Servicios”.*
- b. Copia del Certificado de Nacimiento del/los niños(s) dependiente(s).
- c. Si son estudiantes se requiere una certificación escolar emitida por el Director de la Escuela donde asiste el menor. La certificación escolar será utilizada para verificación de la entrada y salida del menor en la escuela para determinación del pago por el servicio. Así mismo se considerará el horario en que está llevando a cabo el empleo y/o adiestramiento.
- d. Identificación de la persona que va a proveer el servicio del cuidado de niños.
- e. Carta de aprobación describiendo la cantidad a otorgar, incluyendo el nombre del Proveedor de Servicios, el cual va a recibir la paga por el servicio y el periodo de tiempo aprobado para el cuidado del niño, se utilizará el *“Formulario CL-AP-058 Rev. Enero 2023, Acuerdo de Servicio de Cuido de Niños”.*
- f. Si el Proveedor de Servicios es de una Institución Privada, aprobada por el Departamento de la Familia, se requieren tres cotizaciones.

4. Asignación mensual al cuidado de niños - dependientes.

- a. El servicio de cuidado de niños se pagará en base a: número de niños y al número de horas que requiera brindar el servicio.
- b. A participantes cuyos niños requieran un cuidado de **cuatro (4) horas o menos** diarias se aplicará el siguiente reembolso:

<u>Número de Niños</u>	<u>Asignación Bi-Semanal</u>
1	\$250
2	\$300
3	\$350

- c. En los casos en que los niños del participante requieran un cuidado de **cinco (5) horas diarias o más**, el reembolso será de:

<u>Número de Niños</u>	<u>Asignación Bi-Semanal</u>
1	\$300
2	\$400
3	\$500

5. Procedimiento de Pago por el Servicio

El pago estará a nombre de la persona que provee el servicio y será por depósito directo. Tendrá que cumplimentar los siguientes formularios: *CL-RH-040 Rev. Enero 2023, Autorización para Depósito Directo, CL-AP-058 Rev. Enero 2023, Acuerdo de Servicios de Cuido de Niños, CL-AP-086 Rev. Enero 2023, Acuerdo de Servicio de Transportación, CL-AP-060 Rev. Febrero 2023, Acuerdo de Cuido de Envejecientes, CL-AP-059 Rev. Febrero 2023, Acuerdo de Beneficio de Hospedaje, CL-AP-054 Rev. Enero 2023, Formulario de Certificación del Solicitante Ayuda Económica para Cuido de Niños Dependientes, CL-AP-019 Rev. Enero 2023, Factura para Cuido de Niños, CL-AP-095 Rev. Marzo 2023, Factura para Transportación, CL-AP-083 Rev. Marzo 2023 Recibo de entrega de Espejuelos, CL-AP-102, Recibo de Entrega de Equipo de Servicios de Sostén, CL-AP-056 Rev. Febrero 2023, Carta de Referido Médico de Servicios de Sostén*, lo que aplique para la factura y desembolso de pago.

6. Responsabilidades

El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras será responsable de ofrecer el seguimiento requerido al servicio acordado, verificando la exactitud de los servicios que mensualmente serán reembolsados.

C. Asistencia en Cuido de Dependientes

1. Compensación económica que se ofrece a los participantes que tienen dependientes, que residen en el hogar del participante, que estén incapacitados o no puedan valerse por sí mismos (impedido y/o envejeciente 60+) y que requieran del servicio de cuido para participar en las actividades autorizadas en la Ley WIOA. El servicio no se autorizará cuando sea ofrecido por un familiar o persona que resida en el hogar del participante. Por disposición de la Ley WIOA se verificará si el servicio está disponible mediante otros Programas.

Se evidenciará, en el expediente del participante, las gestiones realizadas para determinar la disponibilidad de los servicios.

2. Se otorgará un estipendio por día asistido a la actividad programática, por núcleo familiar. Además, estará sujeto a verificación de edades y servicios disponibles en la comunidad de conformidad con las normas generales de esta política.
3. El servicio de apoyo (sostén), por concepto de cuido de dependientes con impedimentos y/o persona de edad avanzada (60+) estará sujeto a las siguientes condiciones y poder ser recomendado:
 - a. Evidencia de que el dependiente (persona con impedimento y/o de edad avanzada 60+) no pueda valerse por sí mismo para realizar las actividades de vida;
 - b. Evidencia de que el participante, es el que está a cargo del cuido de dicho dependiente;
 - c. Necesidad del servicio de cuido de dicho dependiente para hacer viable su participación efectiva en el programa;
 - d. Evidencia de que el servicio no está disponible o no puede obtenerse libre de costo por medio de proveedores de la comunidad;
 - e. Certificado de nacimiento original del dependiente (copia formara parte del expediente)
 - f. Tres (3) cotizaciones para el servicio de cuido de dependientes;
 - g. Contrato con el Centro de Cuido o individuo que ofrecerá el servicio de cuido.
4. El pago estará a nombre de la persona que provee el servicio y será por depósito directo. Tendrá que cumplimentar los siguientes formularios: *CL-AP-083 Rev. Marzo 2023 Recibo de entrega de Espejuelos*, *CL-AP-054 Rev. Enero 2023, Formulario de Certificación del Solicitante Ayuda Económica para Cuido de Niños Dependientes*, *CL-AP-060 Rev. Febrero 2023, Acuerdo de Cuido de Envejecientes*, *CL-AP-019 Rev. Enero 2023, Factura para Cuido de Niños*, *CL-AP-061 Rev. Enero 2023, Requisición de Servicios de Sostén y Otros Servicios*, *CL-AP-060 Rev. Febrero 2023, Acuerdo de Cuido de Envejecientes*, lo que aplique para la factura y desembolso de pago.
5. Este servicio requiere verificación inicial, trimestral y certificación mensual del servicio prestado, lo cual se verificará. También requiere la verificación de las facilidades para verificar el cumplimiento con los criterios establecidos.
 - a. Entrevista a la persona que cuidará al dependiente. Si el proveedor de servicio es individuo, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Tarjeta Seguro Social (cuidador) solo para validar
 - Certificado de Antecedentes Penales (cuidador)

- Certificado de Salud (cuidador)
- Certificado de la Ley 300 (cuidador)
- Copia de Identificación con foto (cuidador)
- Evidencia de Residencia (factura de agua o luz reciente)

Se asegurará que el individuo o Centro de Cuido tenga las licencias y certificaciones correspondientes e incluirá en el expediente del participante copia de las mismas.

- Orientará al proveedor de servicios sobre el proceso de pago, su responsabilidad y la cantidad y frecuencia de los pagos.
- El proveedor de servicio notificará a las agencias correspondientes los pagos recibidos por los servicios ofrecidos según lo requiere la ley.

D. Asistencia en Dietas (Pagos Basados en Necesidad/NRP)

- Servicio que se ofrecerá a los participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados para cubrir los gastos que incurran por concepto de desayuno, almuerzo y cualquier otro gasto relacionado a dieta.
- A todo participante que fuese nombrado en un taller (Pre-Vocacional, Asistencia en la Búsqueda de Empleo) se le ofrecerá el siguiente incentivo.

Para Adultos

- A todo participante que fuese nombrado en una actividad se le pagarán cuarenta dólares (\$40.00) por día asistido. El pago se realizará tomando en consideración los días asistidos por el participante a la actividad de adiestramiento, según consta en la Hoja de Asistencia Bisemanal. Si el participante no asiste el total de horas autorizadas por día, se procederá a efectuar el pago por las horas diarias asistidas al adiestramiento.
- Un participante que no asiste a la actividad no recibirá pago, ya que no cumplió con el horario del adiestramiento (horas autorizadas). No obstante, se le requerirá evidencia que justifique la ausencia y se incluirá anejada al formulario de asistencia.
- Cuando las circunstancias lo ameriten, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá autorizar un pago por una cantidad mayor a los límites antes mencionados. A tales propósitos, emitirá un memorando explicativo considerando la cantidad a pagar y las justificaciones que han sido consideradas por tal acción. Una vez el(la) Director(a) Ejecutivo(a) tome esta acción, deberá notificar a la Junta Local para hacer los ajustes correspondientes a las Políticas Públicas y Procedimientos relacionadas con este pago.

Para Trabajadores Desplazados

- A todo participante que fuese nombrado en una actividad se le pagarán cincuenta dólares (\$50.00) por día asistido. El pago se realizará tomando en consideración los días asistidos por el participante a la actividad de adiestramiento, según consta en la Hoja de Asistencia Bisemanal. Si el participante no asiste el total de horas autorizadas por día, se procederá a efectuar el pago por las horas diarias asistidas al adiestramiento.
- Un participante que no asiste a la actividad no recibirá pago, ya que no cumplió con el horario del adiestramiento (horas autorizadas). No obstante, se le requerirá evidencia que justifique la ausencia y se incluirá anejada al formulario de asistencia.

- Cuando las circunstancias lo ameriten, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá autorizar un pago por una cantidad mayor a los límites antes mencionados. A tales propósitos, emitirá un memorando explicativo considerando la cantidad a pagar y las justificaciones que han sido consideradas por tal acción. Una vez el(la) Director(a) Ejecutivo(a) tome esta acción, deberá notificar a la Junta Local para hacer los ajustes correspondientes a las Políticas Públicas y Procedimientos relacionadas con este pago.

Para Jóvenes

- Participantes Jóvenes "In School" se le pagará cuarenta dólares (\$40.00) y a Jóvenes "Out School" se le pagará cuarenta dólares (\$40.00) dólares por día asistido. El pago se realizará tomando en consideración los días asistidos por el participante a la actividad de adiestramiento, según consta en la Hoja de Asistencia Bisemanal. Si el participante no asiste el total de horas autorizadas por día, se procederá a efectuar el pago por las horas diarias asistidas al adiestramiento.
- Cuando las circunstancias lo ameriten, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá autorizar un pago por una cantidad mayor a los límites antes mencionados. A tales propósitos, emitirá un memorando explicativo considerando la cantidad a pagar y las justificaciones que han sido consideradas por tal acción. Una vez el(la) Director(a) Ejecutivo(a) tome esta acción, deberá notificar a la Junta Local para hacer los ajustes correspondientes a las Políticas Públicas y Procedimientos relacionadas con este pago.
- Un participante que no asiste a la actividad no recibirá pago, ya que no cumplió con el horario del adiestramiento (horas autorizadas). No obstante, se le requerirá evidencia que justifique la ausencia y se incluirá anejada al formulario de asistencia.

E. Referidos a Cuidados de Salud

- Son servicios que se ofrecen a los participantes que presentan una condición de salud y no tienen recursos económicos para asistir a un médico primario. De requerir servicios especiales el Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras los refiere a los servicios del Estado.
- Se coordinará con diversas especialidades para que evalúen los casos y estos sometan las facturas al Área Local. Se coordinará con médicos de familia, dentistas, oftalmólogos y laboratorios.
- Para el participante recibir este servicio se cumplimentará una hoja de la solicitud de servicios y se utilizará el procedimiento regular.
- Una vez aprobada la solicitud de servicio, el Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras, mediante el *"Formulario CL-AP-056 Rev. Febrero 2023, Carta de Referido Médico"*, procederá a referir al participante al médico o proveedor de servicios de salud previamente coordinado. El Manejador de Casos efectuará el seguimiento al servicio ofrecido de salud al participante.
- El proveedor de servicios de salud al atender médicamente al participante, enviará la factura correspondiente acompañada con copia de la carta de referido médico a Conexión Laboral.
- Se tramitará la factura al Área Programática de Conexión Laboral, para su pre-intervención y pago en el Área de Finanzas según el procedimiento regular.

F. Asistencia relacionada a Vivienda

- El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras realizarán los referidos a las agencias pertinentes para la asistencia relacionada a vivienda (Programa de Sección 8, Departamento de la Vivienda, entre otros). *"Formulario CL-AP-002 Rev. Enero 2023, Hoja de Referido"*.

G. Asistencia Financiera en Hospedaje

- El servicio de alojamiento y hospedaje se ofrecerá a aquellos participantes cuyo centro de adiestramiento esté ubicado fuera de su municipio y el horario de adiestramiento le impida asistir con regularidad al mismo o confronte problemas en obtener transportación de su residencia al centro de adiestramiento y viceversa.
- Los gastos de alojamiento se pagarán mediante reembolso a la presentación de facturas comerciales, recibos y las evidencias correspondientes tales como: certificación del participante de los servicios recibidos, copia de la Hoja de Asistencia al adiestramiento, informe de verificación mensual de los servicios recibidos.
- El pago se realizará al proveedor de servicios sujeto a las disposiciones del Acuerdo. La cantidad mensual a pagarse fluctuará de acuerdo a las cotizaciones. Él (la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá autorizar un pago por una cantidad mayor a los límites antes señalados. A tales propósitos, emitirá un memorando explicativo considerando la cantidad a pagar y las justificaciones que han sido consideradas para tal acción.
- No se autorizarán como lugares de alojamiento aquellas residencias privadas de familiares directos (padres, abuelos, hermanos o tíos).

H. Asistencia con Pruebas Educativas

- El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras realizarán los referidos a las agencias pertinentes (Socios Obligados - Departamento de Educación, Administración de Rehabilitación Vocacional y otro Socio del Sistema) para la asistencia con pruebas educativas. *"Formulario CL-AP-002 Rev. Enero 2023, Hoja de Referido"*.

I. Asistencia con uniformes u otra vestimenta de trabajo apropiada y herramientas relacionadas con el trabajo incluidos artículos como espejuelos, gafas y equipo de protección ocular, entre otros.

- Este servicio se ofrecerá a los jóvenes, adultos y desplazados que se le requiera un atuendo y/o equipo necesario para llevar a cabo un adiestramiento o un trabajo que requiera una seguridad en específico.
- Se ofrecerá el servicio mediante el uso de tres cotizaciones.

J. Asistencia en artículos relacionados con Adiestramientos tales como: libros, cuotas, materiales escolares y otros artículos necesarios para estudiantes matriculados en clases de educación post secundaria

- Este servicio se ofrecerá a través de las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA) en su desglose de costos. *"Formulario CL-ITA-002 Rev. Enero 2023, Formulario de Solicitud Cuenta Individual de Adiestramiento ITA"*.

K. Pagos de tarifas de solicitudes, pruebas y certificaciones relacionadas con empleo y adiestramiento

- Para ofrecer este servicio se someterá una solicitud del Proveedor de la Actividad Programática, en la cual justifique la prueba y/o certificación solicitada y presentar evidencia para proceder a autorizar y desembolsar el gasto al Proveedor.

L. Autorización de Asistencia Financiera

- La cantidad asignada en asistencia financiera en cuido de niños - dependientes, dietas y hospedaje se determinó de acuerdo al presupuesto asignado a Conexión Laboral-Área Local Suroeste.

M. Asistencia en Consejería Individual y/o Familiar

- El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras identificará mediante la evaluación el servicio especializado requerido por el participante y/o a la familia según sea necesario. Si este es por abuso en el uso de drogas y/o alcohol, el procedimiento a utilizarse será igual al de servicios de salud.
- Al participante se le orientará de especialistas de acuerdo al caso. Luego de la decisión del participante se obtendrán las correspondientes cotizaciones de los posibles proveedores de servicios. Una vez seleccionado el proveedor de servicio se referirá al participante para su atención. El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras efectuará el seguimiento al correspondiente caso.
- De ser necesaria alguna visita adicional se realizará re-evaluación del caso por parte del Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras adscrito a Conexión Laboral.
- El límite de visitas al médico/especialista por parte del participante será un máximo de tres (3).
- En caso de no identificar alternativas, este funcionario procederá a completar mediante la entrevista la solicitud del servicio y la someterá para su aprobación. Una vez aprobada el servicio solicitado, el Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras procederá a referir al Cliente con el *“Formulario CL-AP-056 Rev. Febrero 2023, Carta de Referido Médico”*.
- El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras efectuará el seguimiento correspondiente. Al especialista se le solicitará un diagnóstico del caso del participante y este se documentará en el expediente del Manejador de Casos en el seguimiento que le efectuará a este. El proveedor de servicios se le requerirá que visite Conexión Laboral y se discutirá la adquisición del equipo y/o material requerido según la evaluación y la necesidad que presente el cliente. También, se le orientará del procedimiento al especialista.
- Esta documentación será parte del expediente del cliente. El Manejador de Casos y/o Planificador de Carreras efectuará el seguimiento correspondiente.

Sección 12. Métodos de Pago

El método de pago a ser utilizado para los servicios de apoyo (sostén) y pagos basados en necesidad (NRP) se realizarán a través del depósito directo. Para esto se cumplimentará el *“Formulario CL-RH-040 Rev. Enero 2023, Autorización para Depósito Directo”*.

Sección 13. Servicios de Apoyo para participantes con participación concurrente en más de un programa.

Un participante en los Programas de Adultos o Trabajadores Desplazados puede recibir servicios de apoyo cuando participa en servicios de Carrera o adiestramiento pagados con fondos de los socios del CGU/AJC, u otras Fuente de financiamiento, si los servicios están incluidos en el Plan Individual de Empleo (PIE) del participante aprobado por el Manejador de Casos del CGU/AJC. Este acceso a servicios de apoyo brinda al participante los recursos necesarios para participar en servicios de carrera y adiestramiento que no están financiados directamente por el Programa de Adultos o el Programa de Trabajadores Desplazados, pero que el participante y el Manejador de Caso consideran necesarios y apropiados para que el participante logre los objetivos de empleo y adiestramiento identificados en su Plan Individual de Empleo (PIE). Se permite el acceso si:

1. Se seleccionó un programa que está pagando la matrícula del adiestramiento y no pertenece al Título I de WIOA.
2. El participante también es elegible y está registrado en un programa del Título I de WIOA.

3. El individuo ha recibido, o está recibiendo, al menos un servicio que desencadena una participación, provisto por un programa del Título I (nota: este requisito se satisface mínimamente con el desarrollo de un Plan Individual de Empleo (PIE) o la Estrategia Individual de Servicios⁸.
4. El servicio de apoyo prestado es un servicio de apoyo permitido;
5. La necesidad del servicio de apoyo está incluida en el Plan Individual de Empleo (PIE) del participante.

Nota:

- Tanto el servicio de apoyo como el servicio que provee el socio se añade en el Sistema PRIS. Los servicios de apoyo que no estén financiados por el Programa de Adultos o Trabajadores Desplazados deberán entrarse en el PRIS como una Fuente de fondos "Otros". Sin embargo, para los servicios prestados por un programa socio que también utiliza el PRIS como su sistema de manejo de caso, la entrada del servicio por el programa asociado es suficiente. No es necesario duplicar las entradas de servicios cuando un participante está participando concurrente en varios programas que registran sus datos en el PRIS.
- La documentación de los gastos relacionados los servicios de apoyo a través de las notas del caso evitarán la aparición de gastos duplicados entre WIOA y otros programas financiados con fondos federales.

Sección 14. Gastos relacionados con adiestramientos permitidos como servicios de apoyo durante participación concurrente

Los gastos de adiestramientos relacionados con adiestramientos pagados por programas distintos al Título I de WIOA, tales como la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), Youthbuild, Asistencia por Ajuste con el Comercio (TAA por sus siglas en inglés), otros fondos bajo el DOL u otros socios pueden ser financiados por el Título I como servicios de apoyo si cumple con los requisitos antes mencionados y:

1. Se seleccionó un programa que no pertenece al Título I y el cual está pagando la matrícula del adiestramiento.
2. Los costos de los gastos relacionados al adiestramiento permitidos no están cubiertos por la Beca Pell, otros programas de ayuda financiera o becas privadas.
3. El Manejador de Casos o Planificador de Carreras no tuvo participación directa en el proceso de selección del adiestramiento, lo cual impide el otorgar una Cuenta Individual de Adiestramiento/ITA, financiada por el Título I de WIOA.

Sección 15. Interpretación

Las palabras y frases de esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también en el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición.

Sección 16. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Política Pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

⁸ Dado que los servicios de apoyo no activan ni amplían la participación de adultos y trabajadores desplazados, debe haber un servicio de Carrera financiado por el Título I que lo acompañe para que se desencadene un episodio de participación.

Sección 17. Derogación

Esta Política Pública deroga, sustituye y deja sin efecto norma, carta circular o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

Sección 18. Aprobación

Esta Política Pública comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Junta Local/WDB y reemplaza la Política Pública anterior.

En San Germán, Puerto Rico, hoy 12 de enero de 2024.



Roque Abad Ramírez Palermo

Presidente Junta Local WDB



Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

HOJA DE REFERIDO

_____	_____
_____	Fecha
_____	_____
_____	Referido
_____	_____
_____	Nombre del Participante
_____	_____
_____	Número de Identificación

A quien pueda interesar:

La persona en referencia necesita los servicios de :

Teléfono

- ☐ Entrevista de empleo para: _____
- ☐ Orientación sobre plazas de empleo disponibles en su agencia
- ☐ Otro: _____

_____	_____
Empleado Autorizado	Firma del Director(a)
_____	_____
Puesto	Firma del Cliente

Nombre

Acción Tomada:

- ☐ Se le hizo expediente
- ☐ Se le orientó sobre requisitos de empleo
- ☐ Referido a la Agencia de Empleo: _____
- ☐ Cualificó para plaza disponible de: _____
- ☐ Otro: _____

Entrevistado Por:

_____	_____
Entrevistado Por:	Fecha

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CLAJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CLAJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN FAMILIAR

A- Yo _____ de _____ declaro que mi grupo familiar, incluyéndome a mí,
se compone de _____ miembros, que a continuación se indican:

B-

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	OCUPACIÓN
		SOLICITANTE	
Certifico que la información aquí contenida es exacta y verídica. La misma ha sido puesta sin la intención de desvirtuar los hechos o cometer fraude. Tengo conocimiento de que la misma está sujeta a verificación y que de determinarse que soy inelegible, seré descalificado para participar en los programas del CL/AJC y estaré sujeto al reembolso de cualquier pago que hubiere recibido.			
Firma del Cliente		Fecha	
		mm / dd / yyyy	

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

AUTORIZACIÓN PARA DEPOSITO DIRECTO

Núm. Proyecto: _____
Si Aplica

Municipio: _____
Si Aplica

Yo _____ Seguro Social _____

Autorizo a Conexión Laboral del Suroeste/CL/AJC; a depositar mi pago en la (s) Institución (es) Bancaria (s) siguientes:

Institución Bancaria _____ Número de Ruta: _____

☐ Corriente - Cuenta Número _____

☐ Ahorros - Cuenta Número _____

Institución Bancaria _____ Número de Ruta: _____

☐ Corriente - Cuenta Número _____

☐ Ahorros - Cuenta Número _____

Institución Bancaria _____ Número de Ruta: _____

☐ Corriente - Cuenta Número _____

☐ Ahorros - Cuenta Número _____

Nombre del Manejador(a) de Casos

Firma del Participante

Fecha

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.

ACUERDO DE SERVICIO DE CUIDO DE NIÑOS

Yo _____, hago constar que me comprometo con el Programa bajo la Ley
WIOA, a que durante el empleo/adiestramiento en que el participante _____
Seguro Social _____ residente en la dirección _____
_____ el cual es participante en el adiestramiento _____
del Programa de _____, por el período de _____ de _____
de _____ hasta _____ de _____ de _____.

Le cuidaré los siguientes hijos:

NOMBRE	EDAD
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por el cuidado de este(os) niño(s) se me pagará la cantidad de _____, y entiendo que el proceso de pago será
mediante reembolso. Y para que así conste ambas partes firmamos este presente acuerdo en _____ Municipio,
P.R., hoy _____ de _____ de _____.

Participante

Persona Autorizada al Cuido

Seguro Social

Seguro Social

Teléfono

Teléfono

Manejador de Casos y/o Funcionario Autorizado

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.



Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 San Germán, Puerto Rico 00683 P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY.(787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

ACUERDO SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN

Yo _____, Seguro Social _____, hago constar que me comprometo con el Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados bajo, la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, “*Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA*”, a que durante el empleo/adiestramiento en que el participante _____, con el número de Identificación _____ y residente en la dirección _____.

Y el cual es participante en el empleo/adiestramiento _____, por el periodo de ____ de _____ de ____ hasta ____ de _____ de _____.

Además de dicha participante ofreceré transportación bajo el mismo acuerdo a los siguientes participantes:

Nombre	Número Proyecto
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Estoy de acuerdo en recibir la paga de \$ _____ dólares diarios por ofrecer la transportación a las participantes mencionadas en este acuerdo. Que se me pagará luego de completar una factura y haber recibido las hojas de asistencia de las participantes mencionadas en este acuerdo y que solo se pagarán los días en que se realicen los viajes a _____.

Este acuerdo será vigente del _____ hasta en o antes del _____.

Firma del Transportista

Representante autorizado CL/AJC

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal “*Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA*”. Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.



Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

ACUERDO DE CUIDO DE ENVEJECIENTES

Hago constar que me comprometo con el Programa de WIOA del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, que durante la fase de adiestramiento en el que participo _____
con número de Seguro Social _____, residente en la dirección _____
_____ el (la) cual es participante en el adiestramiento
_____ del título _____
le cuidaré el padre y/o madre de edad avanzada.

NOMBRE	EDAD
_____	_____
_____	_____

Período de Participación del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____.

Por el cuido de este(os) envejeciente(s) se me pagará la cantidad estipulada de \$ _____ semanales, y entiendo que el proceso de pago será mediante reembolso mensual.

Para que así conste, se firma el presente acuerdo en _____, Puerto Rico hoy _____ de _____ de _____.

Firma del Participante

Seguro Social

Teléfono

Consejero (a) y/o Manejador de Casos

Firma de Persona Autorizada al Cuido

Seguro Social

Teléfono

Técnico y/o Director

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014

ACUERDO DE BENEFICIO DE HOSPEDAJE

Se hace constar que el Programa de WIOA del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/ALCLS, se compromete a pagar _____ con número de Seguro Social _____, quién es dueño del hospedaje ubicado en _____, los gastos por concepto de hospedaje de _____ quien es participante en actividad subvencionada por el Título I, Programa de _____ de la Ley WIOA.

Que este acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. Que el participante asistió fielmente a la actividad en la que está nombrado en:
Tipo de Actividad: _____
Intitución: _____
- 2. Que se le pagará al dueño del hospedaje a razón de \$ _____. Dicho pago se efectuará mensualmente mediante presentación de factura, durante el tiempo que dure el adiestramiento.
- 3. Que el técnico del programa a cargo del proyecto certificará mensualmente a la Unidad de Finanzas, la asistencia del participante para que se proceda al pago por concepto de hospedaje.
- 4. El pago de hospedaje se cargará a la partida de Servicio de Sostén.
- 5. Dicho acuerdo será efectivo a partir del ____ de _____ de _____.

Para que así conste, se firma el presente acuerdo en _____, Puerto Rico hoy ____ de _____ de _____.

_____	_____	_____
Dueño del Hospedaje	Participante	Seguro Social
_____	_____	
Consejero (a) y/o Manejador de Casos	Técnico y/o Director	

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22

FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
AYUDA ECONÓMICA PARA EL CUIDO DE NIÑOS DEPENDIENTES

I. Referencia del Cliente:

Nombre y Apellidos	Número ID	Edad
--------------------	-----------	------

II. Certificación:

Yo _____ Certifico que solicito ayuda económica para el Cuido de Niños Dependientes. Los niños dependientes son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Edad
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

La persona que va a realizar el cuido se llama _____, Seguro Social _____, y reside en _____.

El funcionario designado, verificará y evaluará dicha información y le efectuará seguimiento de este servicio durante el período de participación en el Programa. Como cliente del Programa no estoy recibiendo Servicios de Cuido de Niños Dependientes bajo Programas con Fondos Federales. El sufragar este servicio está sujeto a la disponibilidad de Fondos Federales bajo la Ley WIOA.

Firma del Cliente	Fecha
-------------------	-------

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.

FACTURA PARA CUIDO DE NIÑOSPeríodo que cubre la factura _____
Desde/HastaCertifico que yo, _____
Nombre persona cuida a niño(s)

Dirección Postal

y resido en: _____

cuido a el/los siguiente(s) niño(s); hijos del Participante _____

que participa en la Actividad y/o Proyecto _____

Nombre(s) del Niño(s)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Firma de la Persona Cuida el/los Niño(s)

Fecha

PARA USO DEL ÁREA LOCALDE CONEXIÓN LABORAL DEL SUROESTE/ALDLS/AMERICAN JOB CENTER/AJC

Certifico que esta factura es justa, correcta y que la persona arriba mencionada no ha recibido pago alguno por la misma.

Firma de Funcionario Autorizado - CL/AJC

Fecha

Firma de Director(a) Presupuesto - CL/AJC

Fecha

Firma de Director(a) Área Programática - CL/AJC

Fecha

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.



Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

FACTURA PARA TRANSPORTACIÓN

Período que Cubre la Factura Desde/Hasta

Certifico que yo, Seguro Social
Nombre persona solicita

que utilicé el transporte de: Nombre del servicio de transporte a utilizar Seguro Social

y resido temporeramente en: Dirección Postal

que participo en la Actividad y/o Proyecto

Firma de la persona que certifica la solicitud

PARA USO DEL AREA LOCAL DE CONEXION LABORAL/CL/AJC

Certifico que esta factura es justa, correcta y que la persona arriba mencionada no ha recibido pago alguno por la misma.

Firma de Funcionario Autorizado - Oficina Satélite

Fecha

Firma de Coordinador(a) Presupuesto - Oficina Central

Fecha

Firma de Director(a) Área Programática - Oficina Central

Fecha

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

RECIBO DE ENTREGA DE LENTES Y/O ESPEJUELOS

Certifico que yo, _____, participante del
Nombre del Participante
proyecto y/o actividad número _____, recibí los lentes y/o espejuelos provistos
completamente nuevos, de la óptica, _____,
Nombre de la Óptica donde se hizo los lente o espejuelos
bajo los pagos relacionados con la necesidad del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/CI en San
Germán, Puerto Rico.

Fecha

Firma del Participante

Fecha

Firma del Manejador de Casos

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014/

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

RECIBO DE ENTREGA DE EQUIPO DE SERVICIOS DE SOSTÉN

Certifico que yo, _____, participante del
Nombre del Participante
proyecto y/o actividad número _____, equipo provistos por el ALCLS
completamente nuevos, de _____,
Nombre del proveedor el cuál se le compró el equipo
bajo los pagos relacionados con la necesidad del Área Local de Conexión Laboral del Suroeste/CI en San
Germán, Puerto Rico.

Fecha

Firma del Participante

Fecha

Firma del Manejador de Casos

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014/

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

CARTA DE REFERIDO MÉDICO

Servicios de Sostén

_____ de _____ de _____

Estimado Doctor (a) _____:

Le referimos al participante _____
número de Seguro Social _____ para examen de
_____. El mismo está adiestrándose bajo la actividad de
_____ auspiciada por *Fondos del Título I de la Ley de
Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA)*.

Favor enviar su factura a nuestras oficinas, localizadas en *Plaza Pitito Carretera # 2 Bo. Hoconuco, Km 170.0, San Germán, Puerto Rico 00683*. Gracias por sus servicios.

Cordialmente,

Consejero/Manejador de Casos

Director Oficina Local

Teléfono

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El CL/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El CL/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal “Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA”. Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

FORMULARIO DE SOLICITUD CUENTA INDIVIDUAL DE ADIESTRAMIENTO (ITA)

I. Información Personal del Cliente:

1. Nombre: _____
Nombre Apellido Paterno Apellido Materno Número de Identificación

2. Dirección Residencial: _____
Teléfono _____

3. Dirección Postal: _____

4. Programa de Adiestramiento Solicitado: _____

5. Institución Académica Solicitada: _____

6. Dirección Física: _____

II. Información para ser Completada por la Institución

1. Dirección Postal: _____

2. Director: _____ Teléfono _____

3. Persona Contacto: _____ Puesto: _____
Teléfono: _____

4. Asistencia Económica (si cualifica): _____ Correo Electrónico _____

* 5. Nombre del Programa de Adiestramiento o Curso: _____
Duración en horas Horas diarias _____

Costo Curso	_____
Cuota Ingreso	_____
Libros	_____
Materiales	_____
Equipo	_____
Uniformes	_____
Cuota Grad.	_____
Otros	_____
Costo Total:	_____

6. Fecha de Comienzo: _____

7. Fecha de Terminación: _____

8. ¿Solicitó el estudiante alguna ayuda económica de las cuáles tiene disponible la Institución? Sí _____ No _____

9. ¿Para cuáles ayuda económica cualificó? _____

10. Cantidad económica para la cual cualificó: \$ _____

11. Cantidad a Facturar al CL/AJC: \$ _____

Firma Representante Autorizado de la Institución: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

Teléfono: _____

*Someter copia Programa de Clases del Curso

Sello Institución

III. Evaluación Necesidad Económica:

Ayuda Económica Otorgada: \$ _____

Costo Total del Adiestramiento \$ _____

Nec.Educ.a cubrirle al part. \$ _____

IV. Centro de Gestión Unica:

Nombre Manejador de Casos y/o Funcionario Autorizado _____

Firma del Manejador de Casos y/o Funcionario Autorizado _____

Fecha _____

Firma del participante Elegible de WIOA _____ Fecha _____

Comentarios: _____
